

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0086

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-028, sesión de 04 de octubre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos (...) q. Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades (...)”;*

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación”;*

Que, el artículo 196 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *Art. 196.- De los objetivos de la capacitación y formación. - Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes: a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales; b) Propender a la generación de conocimientos científicos a través de la investigación aplicada a campos de interés nacional; y, c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficio de beca: a. A nivel de Posgrado: (...) 2. Personal administrativo y trabajadores”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) d. Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda.*”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Los beneficiarios de becas para estudios de maestría serán: a. (...) el personal administrativos y trabajadores que registren un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. En los casos señalados en el presente literal, el programa de estudios deberá tener pertinencia con el título de grado y ser de beneficio para la dependencia a la que pertenece (...).*”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Las becas para maestrías académicas financiarán los siguientes rubros:*

a. Para el personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores (...):

PROGRAMA	MATRÍCULA/ COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
<i>Maestría Académica</i>	<i>100%</i>	<i>Tabla de Costos de Vida emitida por el Ente Rector de la Política Pública de la Educación Superior</i>

El financiamiento de estudios comprenderá la cobertura de los rubros de: matrícula colegiatura, y manutención (cuando corresponda), que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el becario cumpla con las obligaciones dispuestas para los beneficiarios de la beca. Los pagos por concepto d matrícula/colegiatura/derechos de grado de las becas de maestría que se cursan en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se realizarán a través de traspaso de crédito.”;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*(...) Para el otorgamiento de becas al personal administrativo o trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Unidad de Talento Humano gestionará el trámite respectivo, siendo responsable de revisar y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca”;*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la beca”;*

Que, el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “(...) *El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Para mantener la beca el beneficiario deberá mantener un promedio mínimo de 8/100 su equivalente, y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios*”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Si el beneficiario de este tipo de beca no cumple con lo establecido en el artículo anterior o abandona injustificadamente los estudios de un módulo, una asignatura o su equivalente, deberá restituir a la Universidad el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará la inflación y los intereses correspondientes*”;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*El becario está obligado a informar cuatrimestralmente al administrador de contrato, el avance de sus estudios con los resultados obtenidos. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al administrador de contrato a solicitar a la Unidad Financiera, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones y/o rubros de becas, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE*”;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*El becario estará obligado a presentar al administrador de contrato en el lapso de un mes después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias, que deberá contener por lo menos lo siguiente: a. Grado obtenido: debe adjuntarse copia de título o certificación de culminación de estudios; b. Récord académico; y, c. Copia digital de su tesis de maestría o documento que equivalga a la unidad de titulación por la que optó*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UARG-2022-2262-M, de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria Académica, dirigido a la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, menciona: “*Por medio del presente remito a usted en calidad de Coordinadora de Becas, la solicitud y la documentación a fin del trámite de postulación de beca, es importante mencionar que la documentación en físico fue entregado el día 01 de agosto de 2022*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3792-M, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido a la Abg. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria Académica, menciona: “*es preciso manifestar que los documentos que respaldan el cumplimiento de criterios calificables citados en el numeral E.6.2.3. de las bases de postulación aprobadas, serán revisados durante la ejecución del proceso de selección, por lo que me permito sugerir, anexas la información pertinente con identificación clara y ordenada, a fin de facilitar el análisis y la calificación respectiva.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UARG-2022-2355-M, de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria Académica, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En cumplimiento al memorando nro. ESPE-VDC-2022-3792-M, referente a los resultados de revisión de expediente de solicitud de beca para cursar estudios de maestrías, me permito comunicar a usted señor Vicerrector, que se regularizo el documento según checklist de requisitos formales y documentos de respaldo validado por la Coordinación de Becas, a fin de continuar con el trámite pertinente.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3908-M, de fecha 25 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido a la Abg. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria Académica, menciona: *“Por medio del presente, remito a usted señora Abogada, el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo elaborado por la Coordinación de Becas que valida el cumplimiento de requisitos; y, además habilita el inicio de la etapa de evaluación con la entrevista estructurada a cargo del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario.”*;

Que, mediante informe nro. UTHM-2022-446, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Cinthya Zárate, Analista de Talento Humano; Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano y Tcrn. ETM. AVC. Edixon Pacheco Cabrera, Director de Talento Humano, menciona en su parte pertinente: *“Con base en los antecedentes y conclusiones expuestas, el suscrito recomienda al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio al Consejo Académico lo siguiente: 1. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y conforme el cumplimiento de requisitos, otorgar beca a la Abg. María Fernanda Pillajo Román para que curse sus estudios de Maestría en Derecho mención en Derecho Constitucional en la Universidad Tecnológica Indoamérica, en los términos establecidos en el proyecto de Matriz de Beca N° 004-2022-UTHM. 2. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica suscribir el contrato de beca en un término no mayor de diez (10) días a partir de la emisión de la orden de Rectorado en la cual se estipule la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca”*;

Que, mediante matriz de beca nro. 004-2022-UTHM de 05 de septiembre de 2022, suscrita por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano; Ing. Cinthya Zárate, Analista de Talento Humano 1 e Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano, se establecen las especificaciones de la beca a otorgar a la señora Ab. María Fernanda Pillajo Román;

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-016, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B., Analista de Nómina; Ing. Silvana Coral P., Coordinadora de Becas y Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona en su parte principal: *“Se dignen poner en consideración de este cuerpo colegiado, el conocimiento, análisis y de ser pertinente, la recomendación para el otorgamiento de becas para estudios de maestría a los postulantes Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, Psic. Hernán Villacrés Betancourt y Abg. María Fernanda Pillajo Román, quienes cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente; en los términos establecidos en los proyectos de Matriz de Beca N° 002-2022, 003-2022, 004-2022, respectivamente”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4100-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora De Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“(…) sírvase*

Señorita Secretaria, encontrar adjunto el Informe VDC-CB-2022-016 realizado por la Coordinación de Becas de Posgrados y sus anexos, a fin de que dicha petición se ponga en conocimiento del cuerpo colegiado.”;

Que, mediante informe nro. 017-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: “(...) *ACOGER favorablemente el Informe Nro. UTHM-2022-446 de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. EMT. AVC. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; así como el Informe Nro. VDC-CB-2022-016 de 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B. Analista de nómina, Ing. Silvana Coral P. Coordinador de Beca y Psic. Mauricio Batallas, Mgtr. Director de la Unidad de Bienestar Universitario. (...) OTORGAR beca total (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4501-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “*Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 017-2022 de 28 de septiembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de otorgamiento de beca para cursar estudios de Maestría presentada por la servidora pública ABG. PILLAJO ROMÁN MARÍA FERNANDA, secretaria académica de la Unidad de Admisión y Registro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que se digno poner en conocimiento del Consejo Académico.*”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 04 de octubre de 2022, al tratar el cuarto punto del orden del día, se conoció la propuesta respecto de la solicitud de otorgamiento de beca para cursar estudios de Maestría presentada por la servidora pública ABG. PILLAJO ROMÁN MARÍA FERNANDA, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo; y,

Que, el artículo 33, literal g), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “*Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad;*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER favorablemente el informe nro. 017-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz, PhD, Presidente de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **OTORGAR** beca total a la servidora pública ABG. PILLAJO ROMÁN MARÍA FERNANDA, portadora de la cédula de ciudadanía nro. 1713135638, Secretaria Académica de la Unidad de Admisión y Registro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; a fin de que curse la Maestría en Derecho mención Derecho Constitucional, desde el mes de noviembre de 2022 al mes de noviembre de 2023 en la Universidad Indoamérica, ubicada en Quito-Ecuador, conforme los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca nro. 004-2022-UTHM de 05 de septiembre de 2022, suscrita por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano; Ing. Cinthya Zárate, Analista de Talento Humano 1 e Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.
- b) En caso de conceder beca a la ABG. PILLAJO ROMÁN MARÍA FERNANDA, respecto al tiempo de devengamiento, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el informe nro. UTHM-2022-446 de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esto:

PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	TIEMPO UTILIZADO EN EL PROGRAMA DE ESTUDIO	PERÍODO DE DEVENGAMIENTO
Desde noviembre de 2022 hasta noviembre del 2023	1 año	3 años
Total tiempo por devengar:	3 años	

- c) En caso de conceder beca a la ABG. PILLAJO ROMÁN MARÍA FERNANDA solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato respectivo en el término no mayor a diez (10) días a partir de la emisión de la respectiva orden de rectorado, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021 y el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia.

Art. 3.- Encargar al Director de la Unidad de Talento Humano acerca del seguimiento y control de la beca, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 literal b) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 05 de octubre de 2022.

Tcn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

MATRIZ DE BECA No.

004-2022-UTHM

FECHA:

05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA												
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
PILLAJO ROMÁN MARÍA FERNANDA		1713135638	ECUATORIANA	URBANIZACIÓN LA COLINA - GUAYAS Y MORONA No. 351		43	FEMENINO	mpillaajo@espe.edu.ec		0990396519		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	UNIDAD	CARGO	CATEGORÍA					
LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS		UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	2006	TERCERO	UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO	SECRETARIO ACADÉMICO	SERVIDOR PÚBLICO 6					
ABOGADO		UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	2006	TERCERO								
ESTATUS LABORAL			INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO									
CONTRATO	NIOMBRAMIENTO	CAMPUS	FECHA DE INICIO	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		PUNTAJE EN EL BAREMO PERCENTILAR DEL GRUPO DE REFERENCIA (POSTULANTES) QUE CUMPLE REQUISITOS SEGÚN CRITERIOS DE CONVOCATORIA (RESPONSABLE UBUN)	NOTA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AÑO 2021	EQUIVALENCIA CUALITATIVA	CERTIFICADO UNIDAD DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
	X	CAMPUS MATRIZ	01/06/2018	4 AÑOS	SI	NO	92,2	89,17%	SATISFACTORIO	ESPE- UTHM-2022-28-09-M	SI	NO
					X						X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA												
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS			DESARROLLO DEL PROGRAMA			TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA				QUITO / ECUADOR			EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA		DOCTORADO
							X			X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS								
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	FECHA INICIO DEL PROGRAMA		FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS		
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL				X			VIERNES 17H00-22H00 SÁBADOS 07H00 - 17H00	NOVIEMBRE 2022		NOVIEMBRE 2023		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			INFORME FAVORABLE DE PERTINENCIA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	INFORME FAVORABLE DE PERTINENCIA LEGALIZADO POR LA BIO. ELENA MAFLA JIMENEZ DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO, QUE RECOMIENDA: "ESTA UNIDAD SE PERMITE RECOMENDAR FAVORABLE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE. CONSIDERE A LA SEÑORA ABOGADA MARIA FERNANDA PILLAJO ROMÁN SU PARTICIPACIÓN COMO BENEFICARIA DE UNA BECA INSTITUCIONAL (...) LA MISMA QUE SERÁ DE UTILIDAD PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO DE CASOS EN SUS MÚLTIPLES ACTIVIDADES.						
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA												
% DE BECA SOLICITADA		100%		LICENCIA CON SUELDO		N/A						
RUBROS	2022	2023	N/A		N/A		N/A		COSTO TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)												
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 3.960,00								\$ 3.960,00			
3. PASAJES AÉREOS												
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO												
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA												
TOTAL	\$ 3.960,00								\$ 3.960,00			
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780205 1705 202 BECAS												
OBSERVACIONES:	De conformidad con el Art. 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, codificado, el adjudicatario de beca estará en la obligación de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca; es decir, hasta noviembre del 2026.											

CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
Firmado digitalmente por CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA

ELABORADO POR:

ING. CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1

REVISADO POR:

DIANA MARÍA LOPEZ MUÑOZ
Firmado digitalmente por DIANA MARÍA LOPEZ MUÑOZ
ING. DIANA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ
ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO

SUPERVISADO POR:

EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
Firmado digitalmente por EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
MAYO. DE E. MARCO ALFONSO GARZÓN VACA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, SUBROGANTE